

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 760014003002-2023-00034-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: VALENTINA VALENCIA CASTRILLÓN

AUTO No. 336

El presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibile hasta tanto se subsanen las siguientes falencias.

Teniendo en cuenta que en el pagaré No. 90000102318 aportado, se establece que el pago se realizará en un plazo de 240 cuotas, debe discriminar cada una de ellas, desde la mora con sus respectivos intereses, relacionando su valor en UVR y en moneda corriente.

De igual manera, se pretende el cobro del pagaré No. 14664676 el cual no fue aportado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra VALENTINA VALENCIA CASTRILLON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA